

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON DESTINO A EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO BAR EN PARQUE DE VALDOMINA.

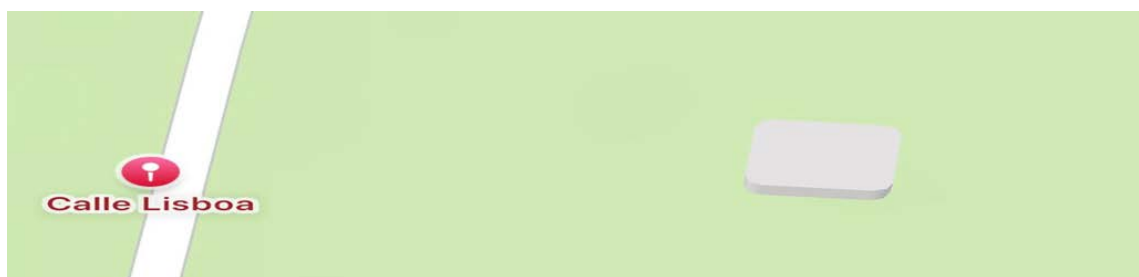
## 1. OBJETO.

Utilización privativa del bien de dominio público correspondiente, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con la exclusiva finalidad de que en los mismos se desarrollen las actividades propias de la explotación ofertada, de establecimiento de hostelería según las denominaciones del Nomenclátor y el Catálogo aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, prestando un servicio, de bar-cafetería, a las personas usuarias o ciudadanos en general, con carácter complementario de la actividad principal conformada por la propia infraestructura del parque donde se ubica, y que forma parte de las instalaciones municipales y el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, en cuya disposición adicional novena, apartado 18 establece que los pubs y bares con música: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.c) «Establecimientos especiales de hostelería con música».

Superficie construida	Valor €/m2	Valor del bien	Canon anual	Canon mensual
21,60 m2	884,89	19.113,60€	955,68€	79,64€

Quiosco parque Valdomina: Ubicado en el interior del parque, cuenta con una superficie de 12 metros cuadrados más 9,6 m2 en el módulo de aseos. De reciente construcción, se encuentra en perfecto estado.

**Ubicación del quiosco:** 37,35193 ° N, 6,02760 ° O



## 2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

### 2.1. Horario.

El adjudicatario estará obligado a tener abierto al público el establecimiento todos los días del año, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, o en caso contrario por alguna causa de fuerza mayor. En estos últimos casos



se deberá comunicar la persona designada como responsable del contrato en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

El horario de apertura y cierre, con carácter general, será el siguiente:

### **2.1.1.- Meses de noviembre, diciembre, enero y febrero**

- Lunes a jueves: 09:00h a 20:00h
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 09:00h a 00:00h
- Domingos y festivos: 09:00h a 22:00h

### **2.1.2.- Meses de marzo, abril, septiembre y octubre**

- Lunes a jueves, domingos y festivos: 09:00h a 22:00h
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 09:30h a 00:30h

### **2.1.3.- Meses de mayo, junio, julio y agosto**

- Lunes a jueves: 09:30h a 22:30h
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 09:00h a 02:00h
- Domingos y festivos: 10:00h a 00:00h

Se considerarán festivos a efectos del presente horario, los domingos, fiestas nacionales, las de la Comunidad de Andalucía o fiestas locales.

Excepcionalmente el horario de apertura se ajustará a las necesidades que marque la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en función de las actividades lúdico- recreativas, culturales, etc., que la misma organice o autorice, y que previamente le serán notificadas al adjudicatario.

Estos horarios podrán ser modificados por la persona designada como responsable del contrato en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en función de las variaciones en la afluencia de usuarios al Parque en el que está ubicado el quiosco.

## 2.2. Iniciación del servicio.

El adjudicatario, se obliga en el **plazo de quince** días haber iniciado el trámite de la Declaración Responsable para el inicio de la actividad, y **quince días** tras la obtención de la Licencia para ejercer la citada actividad, ha de haber puesto en marcha el quiosco bar al entender que ha tenido plazo suficiente para la correcta adecuación.

## 2.3. Forma de prestación del servicio.

El servicio se prestará en el local destinado a tal fin existente en los quioscos de los cuatro lotes.

El adjudicatario no podrá hacer del quiosco una utilización distinta a la finalidad para la que ha sido construido, quedando prohibida la celebración de cualquier fiesta, competición, etc., salvo autorización expresa de Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.



No se permitirá el apilamiento de envases en el exterior del quiosco debiendo depositarse en el interior del mismo, en espacio destinado a tal fin.

Se procurará que el suministro se realice en las horas de menor afluencia de público al parque y que la descarga de las mismas interfiera lo menos posible el normal funcionamiento del parque.

### **3. RECLAMACIONES.**

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones. Un ejemplar de las reclamaciones que se hagan, el adjudicatario o el encargado de ésta la remitirá, en el mismo día o en el siguiente hábil a la Delegación de Medio Ambiente,

sin perjuicio de los trámites obligatorios de este tipo de reclamaciones ante la Administración Autonómica.

### **4. MATERIAL QUE DEBE APORTAR EL ADJUDICATARIO.**

4.1. El adjudicatario se obliga a aportar para el servicio del quiosco-bar **todos los elementos para la puesta en marcha de la citada actividad**, en especial:

- Aparatos y mobiliario adecuado para la puesta en marcha de la actividad.
- La cristalería, vajilla, cubiertos, mantelerías de diversos tipos para atender las diversas consumiciones en los servicios de barra.
- El material de cocina preciso para la prestación del servicio.

4.2. Los elementos y material aportado por el adjudicatario deberán reunir, a juicio de la Administración, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por la Administración la persona designada como responsable del contrato en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a la vista de los informes que entienda oportunos.

### **5. INSTALACIONES.**

El adjudicatario deberá conservar y mantener en perfectas condiciones, y a su cuenta todas las obras e instalaciones construidas para este fin, así como aquellas otras obras o instalaciones que proponga el adjudicatario y sean autorizadas por este Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá proceder a la limpieza de cuantos residuos se produzcan en la zona de influencia del quiosco (inmediaciones). Estos residuos deberán extraerse de la zona colindante. Realizará por sí o a través de terceros la extracción de residuos, entendiéndose que en este último caso la responsabilidad de la buena ejecución será siempre del adjudicatario.



Las obras de mejora de infraestructura del local, que realice el adjudicatario, quedarán en propiedad de este Ayuntamiento y correrán a cargo del adjudicatario.

## **6. SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD.**

Correrá a cargo del adjudicatario el suministro de agua y electricidad, y a su vez deberá de mantener los elementos tales como grifos, enchufes, tubos fluorescentes, bombillas, etc.) Que se inutilicen por el uso de las instalaciones correspondientes.

## **7. PERSONAL DEL QUIOSCO-BAR.**

El adjudicatario deberá disponer por su cuenta del personal preciso para atender a la cocina, limpieza, servicio normal de barra y aquel otro que se necesite emplear en casos excepcionales, basándose en los criterios de rapidez y pulcritud. Todo el personal que preste servicio en el mencionado quiosco-bar estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos, y vestir la uniformidad de uso obligatorio en este tipo de servicios.

En el caso de que el responsable del contrato entienda que es insuficiente el personal que presta servicios en el quiosco, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, debiendo éste, en el plazo de un mes, proceder a su contratación en número y cualificación suficiente.

El referido personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la persona que se halla designado como responsable del contrato, ni exigirse a esta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus operarios aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

El adjudicatario presentará relación nominal de trabajadores contratados, con su correspondiente carnet de manipuladores, comunicándose a la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento cualquier variación que se produzca al respecto.

## **8. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

8.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así como en la Legislación de Seguridad Social y disposiciones concordantes y complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en la materia; todo ello sin perjuicio de su aplicación en los casos que proceda, del Convenio Colectivo del sector de hostelería y actividades turísticas.



8.2. El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutualidad Laboral correspondiente.

8.3. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las normas establecidas en el vigente Convenio para el sector de la hostelería de Sevilla.

## **9. GASTOS, TASAS E IMPUESTOS.**

Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, de la Comunidad o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos, establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

## **10. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

10.1. De manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

10.2. La colocación, en su caso, de veladores (mesas y sillas) así como elementos de sombra (s sombrillas y toldos) será supervisada por los servicios municipales, previa tramitación del correspondiente expediente de autorización y pago de las tasas anuales conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios de uso público con mesa, sillas y elementos de sombra en vigor. En su caso el número de veladores serán costeados por el adjudicatario, así como las tasas correspondientes. El Ayuntamiento podrá autorizar, a solicitud del adjudicatario la colocación de un modelo de mesas y sillas, siempre que considere que el modelo a autorizar cumpla con unos estándares de calidad y estética adecuados al servicio que se pretende ofrecer.

10.3. La desratización y desinfección serán por cuenta del adjudicatario.

10.4. Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil como mínimo de 150.000 euros y asegure, al menos, el valor total del inmueble, y cubra los y posibles desperfectos que tenga el citado quiosco durante el tiempo de su explotación.

10.5. En cuanto a la colocación de terraza de veladores por parte de los adjudicatarios se ha de atender a todo lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Veladores en Espacios de Uso Público de San Juan de Aznalfarache, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 49 de fecha 2 de marzo de 2009. En virtud de lo cual, se ha de realizar la consiguiente solicitud y sus respectivas renovaciones conforme se establece en la misma con el abono de las tasas que cada año se establezcan a tal efecto.



Además de todas las obligaciones anteriormente expuestas, deberá cumplir la normativa de Uso y Funcionamiento que a tal fin esté establecida o establezca la normativa en vigor en este Ayuntamiento.

La capacidad de las terrazas de veladores en el artículo 13 de la precitada Ordenanza establece que el aforo de la terraza de veladores de cada establecimiento y la superficie de la terraza se hace atendiendo que la medida estándar es de 2,25 metros cuadrados como máximo por velador. En todo momento se ha de respetar las distancias establecidas para paso de peatones y vehículos en caso de emergencia. En virtud de lo cual, se estima en los mismos lotes la capacidad que se entiende que es la máxima que tiene cada uno de los quioscos bares en las condiciones actuales.

Si bien, con carácter general, la citada Ordenanza fija en veinticinco el número máximo de mesas autorizable por terraza en un establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de cien personas, el aforo de las citadas terrazas en particular viene detallados en la relación de los cuatro lotes en los que se describe cada quiosco bar.

## **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### 11.1. Canon.

Los licitadores presentarán una proposición económica en concepto de canon anual, cuyo importe mínimo fijado es el establecido en el Informe de Valoración del Canon de Explotación para la Concesión Administrativa del quiosco, Parque de Valdomina, y será el siguiente:

Superficie construida	Valor €/m2	Valor del bien	Canon anual	Canon mensual
21,60 m2	884,89	19.113,60€	955,68€	79,64€

La proposición económicamente más favorable (el importe más alto) recibirá 60 puntos y el resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional.

### 11.2. Mejoras.

Se entenderán como mejoras en la oferta las siguientes, que serán valoradas de la forma que se establece a continuación.

1. Servicio de animación infantil en horario de fin de semana. Una vez al mes 5 puntos, dos veces al mes, 10 puntos.
2. Mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia. 10 puntos.
3. Uso de nuevas tecnologías en la concesión, como, por ejemplo, TV, o una app para que los usuarios reserven mesa. 10 puntos.
4. Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros. Una vez al mes, 5 puntos, dos veces, 10 puntos.

## **12. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**



El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se obliga a poner a disposición del adjudicatario el local del quiosco-bar en cuestión.

### **13. INSPECCIÓN, CESIÓN Y RESOLUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

#### 13.1. Inspección.

1La inspección del servicio que se contrata estará a cargo de la persona que se designe como responsable del contrato que podrá acudir a los Técnicos al Servicio del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la elaboración de los informes que estime oportunos, así como en cuanto a los aspectos de sanidad e higiene y cumplimiento de las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre manipulación de alimentos.

En el ejercicio de estas funciones, los técnicos de las Delegaciones de Medio Ambiente y de Planificación Urbana, estarán facultados para entrar en los locales del quiosco-bar y comprobar las condiciones de calidad, higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este contrato. El servicio se podrá inspeccionar cuantas veces se estime oportuno.

#### 13.2. Cesión.

Queda prohibido cualquier negocio jurídico que pueda dar lugar a la cesión, arrendamiento, traspaso o transmisión en general de la explotación del quiosco-bar objeto de este contrato, salvo autorización previa y expresa de El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Debiendo cumplir los requisitos impuestos por el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

#### 13.3. Duración del contrato.

La duración del Contrato será de dos años, prorrogable por otros tres años más, sin que la duración total del mismo supere en ningún caso los 5 años.

**El empleado público municipal  
Responsable del Contrato**  
D. Miguel Ángel Loma Corral

**El Concejal Delegado de Fomento,  
Vivienda, Articulación del Territorio,  
Juventud, Educación y  
Comunicación**  
D. Carlos Leo Ramírez

